

DECRETO 907 DE 1999

(mayo 25)

por el cual se delegan unas funciones constitucionales.

Nota: Modificado parcialmente por el Decreto 913 de 1999.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 196 de la [Constitución Política](#), y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República se trasladará a ciudad de México (México), entre los días 28 y 29 de mayo del presente año, con el fin de asistir a la XII Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Grupo de Río; visita de Estado al Canadá entre los días 30 de mayo al 2 de junio y a la ciudad de New York (Estados Unidos de Norteamérica) del 2 al 3 de junio, con el fin de asistir a la Conferencia Especial en la Bolsa de New York;

Que de conformidad con las disposiciones constitucionales y con la precedencia establecida en las leyes, el Ministro de Hacienda y Crédito Público está habilitado para ejercer las funciones constitucionales como Ministro Delegatario,

DECRETA:

Artículo 1º. Modificado por el Decreto 913 de 1999, artículo 1º. Por el tiempo que dure la ausencia del Presidente de la República, en razón del viaje a que se refieren los considerandos del presente |decreto, deléganse en el Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Juan Camilo Restrepo Salazar, las funciones constitucionales correspondientes a los siguientes asuntos:

1. Artículos 129; 189, con excepción de lo previsto en los numerales 1º y 2º, 304 y 314.
2. Artículo 150, ordinal 10, en cuanto se refiere al ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas al Presidente de la República.
3. Artículos 163, 165 y 166.
4. Artículos 200 y 201.
5. Artículos 213, 214 y 215.

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase,

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 25 de mayo de 1999.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Juan Hernández Celis.